CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 001 - 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT: 832.003.642-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 11.437.488 DE FACATATIVÁ

Identificación en la Plataforma SECOP II: ID. CO1.BDOS.6500135

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL FESTIVAL CULTURAL Y TURISTICO EN HONOR A NUESTRO PATRONO SAN ROQUE EN SU LXIX EDICIÓN, EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDI.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La FUNDACIÓN (ESAL) deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL				
CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL FESTIVAL CULTURAL Y TURISTICO EN HONOR A NUESTRO PATRONO SAN ROQUE en su LXIX Edición, DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA				
SERVICIO Y/O PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR TOTAL
ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y APOYO LOGÍSTICO	Coordinador de apoyo logístico para acondicionar el sitio y dentro de la organización y ejecución de las actividades del evento, acompañar todo lo referente a monte y desmonte de la tarima, al igual que el servicio de aseo y el personal que requiera para la entrega del lugar en óptimas condiciones de limpieza durante y luego de finalizadas las actividades, y la disposición y acompañamiento en caso de cualquier evento que afecte el desarrollo del evento. Incluye: *	UNIDAD	1	$ 21.420.000

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 001 - 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT: 832.003.642-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 11.437.488 DE FACATATIVÁ

	Puntos de energía y servicio técnico electricista * Alquiler de tres baños portátiles, * Alimentación (desayunos, almuerzos y cenas) y hospedaje fuerza pública * Ambulancia dispuesta para 17, 18 y 19 de agosto de 2024			
DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES	DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES PARQUE PRINCIPAL Y DEMAS EVENTOS para los días 17, 18 y 19 de agosto de 2024 en el marco de las presentaciones artísticas y demás actos que se realicen durante el evento. 16 Altavoces Activos T12 1500 Wats 12 Sub Bajos Dobles SW30 1 Set de Microfonearía 57, 58 2 Micrófonos Inalámbricos 58 1 Kit Batería 2 Sub señales 1 Consola Digital 32 16 Cabezas móviles 380 8 wachs zoom 18 w aura 30 Parlet 10 optipar 6 Mini brutos 1 Cámara de Humo 1 Consola Gran ma2 1 Tarima de 12x6 1 Techo angar 12x6 1 Ingeniero De Sonido 1 Ingenieros de luces 8 Staff	UNIDAD	1	$ 35.700.000

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 001 - 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT: 832.003.642-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 11.437.488 DE FACATATIVÁ

	1 Planta de 120KVa 2 Distros de corriente a tres fases 2 parciales			
	BACKLINE: • DRUMS: DW COLLECTOR, STAGE CUSTOM, PEARL MASTER CUSTOM. • KICK 22” • 01 SNARE 5 ½ X 14”. • TOMS 10”, 12” Y 16”. • HI-HAT STAND DE 3 PATAS. • PEDAL PARA BOMBO. • 05 CYMBALS STANDS. • 02 SILLÍN PARA BATERÍA. • TAPETE 2.40 X 2.4O. • SET DE PLATOS: CRASH DE 16” Y 18”, 1 CHINA 18”, 1 SPLASH DE 10”, RIDE DE 20”, HIHAT 14”. • 1 AMPLIFICADOR DE BAJO AMPEG SVT4 PRO CABINA 8 X10 (UN CABEZOTE DE LA MISMA REFERENCIA DE SPARE). • 1 TECLADO MOTIF XF 7 O XF 8 CON BASE Y PEDAL • 3 BASES DE GUITARRA HERCULES	UNIDAD	1	$ 5.200.000
	PRODUCCIÓN EFECTOS ESPECIALES • 8 CRIO JETS, CON 8 TANQUES LLENOS DE CO2 DE 25 KG, (GRADES) DE SIFON. • 8 MÁQUINAS SPARKULARES CON UN SOBRE DE 200 GM DE QUÍMICO	UNIDAD	1	$ 5.000.000

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 001 - 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT: 832.003.642-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 11.437.488 DE FACATATIVÁ

	CADA UNA. • 4 MAQUINAS EXPLO X2 WAVE FLAMER (LANZALLAMAS MOVILES) CON CAMBIO DE INSUMOS • 6 LANZALLAMAS AUDIO PRO DOBLE CONTENIDO (ALCOHOL) CON CAMBIO DE INSUMOS. • 4 STADIUM SHOT (SERPENTINAS) 2 LANZAMIENTOS POR MAQUINA CON PAPEL BLANCO Y METALIZADO. • 2 STADIUM BLASTER (VENTURYS) 2 LANZAMIENTOS POR MAQUINA CON PAPEL BLANCO Y METALIZADO. PYRO (PIROTECNIA)			
PRESENTACIÓN ARTISTICA PAPAYERA	Banda Papayera de 7 integrantes con repertorio variado fiestero. Duración por Presentación mínimo de 1 hora en las alboradas durante los cuatro (4) días de festividades	UNIDAD	1	$ 7.140.000
PRESENTACION ARTISTICA CON DJ Y ANIMADOR	DJ Y ANIMADOR: Personas responsables de realizar la animación y las diferentes presentaciones de los diferentes eventos en el transcurso de las actividades. Presentación durante los 4 días del evento, esto es, el 16, 17, 18 y 19 de agosto de 2024 de acuerdo a la programación solicitada por el Supervisor.	UNIDAD	1	$ 5.700.000
SUBTOTAL				$ 80.160.000
VIERNES 16 DE AGOSTO DE 2024				

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 001 - 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT: 832.003.642-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 11.437.488 DE FACATATIVÁ

PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA: ARLEY CALDERON Cantautor colombiano del Género Ranchero. Presentación mínimo de 1 hora	GRUPO	1	$ 5.100.000
SUBTOTAL				$ 5.100.000
SÁBADO 17 DE AGOSTO DE 2024				
CABALGATA	Atención a caballistas (Sopa y bandeja con carne de res acompañado de, patacón o yuca, acompañado de una bebida, y poncho) *Póliza: seguro contra accidentes y/o eventualidades durante el recorrido de la cabalgata (400 pólizas). *Artista popular, Cantante de género musical ranchero.	UNIDAD	1	$ 15.300.000
PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA 1: LOS 50 DE JOSELITO Agrupación colombiana de música tropical, bailable y parrandera con trayectoria de más de 20 años. Presentación mínima de 2 horas	GRUPO	1	$ 26.520.000
PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA 2: LA WC BANDA SINALOENSE Banda Colombiana del Género Musical Regional Mexicano conformada por más de 19 músicos en tarima. Con show único y original de la banda e interacción constante con el público. Presentación mínimo de 1 hora y 30 minutos	GRUPO	1	$ 22.440.000
SUBTOTAL				$ 64.260.000
DOMINGO 18 DE AGOSTO DE 2024				

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 001 - 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT: 832.003.642-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 11.437.488 DE FACATATIVÁ

PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA 1: LOS HERMANOS ARIZA SHOW Grupo de música norteña de reconocimiento nacional de mínimo 6 integrantes en tarima. Presentación mínimo de 1 hora y 30 minutos	GRUPO	1	$ 71.400.000
PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA 2: TAMARINDO ORQUESTA Orquesta show con repertorio tropical, merengue, popular, cumbia, corralero y country de mínimo 10 integrantes en tarima. Presentación mínima de 3 horas	GRUPO	1	$ 17.340.000
SUBTOTAL				$ 88.740.000
LUNES 19 DE AGOSTO DE 2024				
PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA 1: ORLANDO LIÑÁN Cantautor colombiano del Género Musical Vallenato acompañado de su agrupación con amplio reconocimiento nacional. Presentación mínimo de 1 hora y 30 minutos	GRUPO	1	$ 20.400.000
PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA 2: ALBEIRO RINCÓN Cantante colombiano del Género de Música Popular con reconocimiento internacional. Presentación mínimo de 1 hora y 30 minutos	GRUPO	1	$ 16.320.000
SUBTOTAL				$ 36.720.000
VALOR TOTAL				$ 274.980.000

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 001 - 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT: 832.003.642-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 11.437.488 DE FACATATIVÁ

APORTE DEL MUNICIPIO

DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($274.980.000) MCTE

APORTE DE LA ESAL

Como aportes de la FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA identificado con NIT: 832.003.642-0, Representada Legalmente por OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 11.437.488 de Facatativá, se realiza el aporte un de un 20% en dinero correspondiente a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($54.996.000) M/CTE

VALOR APORTE DEL MUNICIPIO	274.980.000
CONTRAPARTIDA FUNDACIÓN	54.996.000
VALOR TOTAL DE APORTES	329.976.000

CLÁUSULA TERCERA - VALOR TOTAL CONVENIO: El valor total del convenio asciende a la suma TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (329.976.000) MCTE, el cual será aportado así:

La suma DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($274.980.000) MCTE como aporte del Municipio, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202408060001 del 6 de agosto de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda.

Como aportes de la FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA identificado con NIT: 832.003.642-0, Representada Legalmente por OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA identificado con cedula de

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 001 - 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT: 832.003.642-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 11.437.488 DE FACATATIVÁ

ciudadanía N° 11.437.488 de Facatativá, se realiza el aporte un de un 20% en dinero el cual se deberá sustentar en la ejecución de la actividad a ejecutar, correspondiente a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($54.996.000) M/CTE

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO. El municipio desembolsará el monto de sus aportes es decir la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($274.980.000) MCTE, una vez se ejecute a satisfacción la actividad según las especificaciones técnicas del evento, una vez sea certificado por parte del supervisor asignado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, previa presentación de los informes de actividades de ejecución, registro fotográfico, comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social y cuenta de cobro o factura según corresponda.

El Municipio de Quebradanegra efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la fundación, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Quebradanegra sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 001 - 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT: 832.003.642-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 11.437.488 DE FACATATIVÁ

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso será de VEINTE (20) DÍAS contados a partir de la expedición del acta de inicio, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Quebradanegra Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.
Para los efectos del trámite de la invitación pública, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLÁUSULA SEXTA - ACTIVIDADES GENERALES DE LA ESAL:

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 001 - 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT: 832.003.642-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 11.437.488 DE FACATATIVÁ

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 001 - 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT: 832.003.642-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 11.437.488 DE FACATATIVÁ

9. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio

CLÁUSULA SÉPTIMA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio
2. Realizar las actividades de coordinación, organización, operación y ejecución del evento, de acuerdo a la programación que determine la Alcaldía Municipal.
3. Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos.
4. Garantizar que el personal destinado a cumplir el objeto del convenio esté debidamente identificado con el logo de la fundación durante la realización del festival.
5. Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del convenio
6. Adecuar los sitios para los eventos en Quebradanegra con mínimo 8 horas de anticipación de acuerdo a las características necesarias para el desarrollo de cada uno de los eventos.
7. Asegurarse de los artistas y grupos a presentarse, sus condiciones de hospedaje (en caso de ser necesaria), alimentación, logística y lo demás correspondientes a su participación.
8. Cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.
9. Coordinar y realizar la producción técnica y logística en todas las etapas: preproducción, producción y post- producción, para el desarrollo del presente convenio

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 001 - 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT: 832.003.642-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 11.437.488 DE FACATATIVÁ

10. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio
11. Adquirir póliza de seguro de accidentes personales para cabalgata mínimo 400 participantes.
12. Garantizar en forma oportuna y eficiente los recursos ofrecidos en su propuesta
13. Garantizar la experiencia del personal requerido en el presente convenio.
14. Disponer de los medios necesarios para recibir los aportes o recursos que se den para la ejecución de este convenio
15. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito.
16. La fundación debe entregar los siguientes productos: 1. Un informe detallado de las actividades realizada en cumplimiento de la ejecución del convenio y 2. Registro fotográfico donde se muestre el desarrollo y realización de cada una de las actividades contenidas en las especificaciones Técnicas. El informe deberá ser presentado en original en medio físico, en idioma castellano.

CLÁUSULA OCTAVA – ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA:

1. Efectuar los aportes estipulados en el Convenio.
2. Realizar la supervisión durante la ejecución del convenio
3. Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio
4. Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos para que el Beneficiario pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
5. Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente convenio.
6. Suscribir las actas que contengan la relación de actividades desarrolladas por la ESAL en virtud del convenio.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 001 - 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT: 832.003.642-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 11.437.488 DE FACATATIVÁ

CLÁUSULA NOVENA - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna con LA FUNDACIÓN y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos diferentes al valor acordado en la cláusula quinta.

CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, No de CDP 202408060001 de fecha 06 de agosto de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTIAS

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del convenio, El CONTRATISTA deberá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo del presente convenio dentro de un (01) día hábil siguiente a la suscripción cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 en el cual establece que la contratación con ESAL le serán aplicadas las normas generales de la Contratación Pública. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Quebradanegra y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 001 - 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT: 832.003.642-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 11.437.488 DE FACATATIVÁ

PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por valor de 200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar el convenio en el Municipio de QUEBRADANEGRA Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente convenio se rige por las cláusulas excepcionales de los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 e 1993 relacionadas con la interpretación, modificación y terminación unilaterales.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 001 - 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT: 832.003.642-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 11.437.488 DE FACATATIVÁ

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente convenio podrá ser liquidado conforme lo estipula el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Certificado Disponibilidad Presupuestal. 2. Los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad. 3. cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo mediante la aprobación que las partes imparten a través de la plataforma SECOP

II. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la Disponibilidad Presupuestal. 2. El registro presupuestal correspondiente.3. La constitución y aprobación de las garantís. 4. Acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio de Zipaquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la

jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será ejercida por la SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo.
3. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
4. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 001 - 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT: 832.003.642-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 11.437.488 DE FACATATIVÁ

5. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.

Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del convenio, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del convenio, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. Además se obliga a mantener indemne al municipio, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio; así mismo mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación

de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será del Municipio de QUEBRADANEGRA Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN. El convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El MUNICIPIO	LA FUNDACIÓN
Nombre: WILFAN MEDINA GUTIERREZ Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Correo Electrónico: contratos@quebradanegra-cundinamarca.gov.co	Nombre: FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA NIT: 832.003.642-0 R/L OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA C.C. N° 11.437.488 de Facatativá E-mail ffundacolombia@gmail.com

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II